

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**BRUNETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Brunete se ha dictado decreto de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2012, que a continuación se transcribe:

Resultando que siendo importante el volumen de trabajo que conlleva la gestión municipal, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, y de agilizar en la medida de lo posible la realización de algunos de los actos administrativos más habituales de este Ayuntamiento que se pueden ver afectados por la atención diaria de esta Alcaldía a los más diversos asuntos que le competen por razón del cargo.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelve:

Primero.—Efectuar delegación genérica a don Manuel Pradillo López, primer teniente de alcalde y concejal de Hacienda, relativa al Área de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, abarcando la dirección de los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.—Efectuar delegación genérica a don Manuel Pradillo López, primer teniente de alcalde y concejal de Ordenación del Territorio, relativa a la materia de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionadora, abarcando la dirección de los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—Efectuar a favor del concejal de Hacienda, don Manuel Pradillo López, una delegación específica de atribuciones, cometido específico de la firma en materia de certificaciones de empadronamiento que se emitan por el Ayuntamiento de Brunete, así como la firma de aquellos otros asuntos que puedan concernir a este Ayuntamiento en relación con el padrón municipal conforme a lo establecido por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cuarto.—Otorgar delegación especial de las funciones que a la Alcaldía corresponde para la celebración de los matrimonios civiles en el Ayuntamiento, a los concejales de la Corporación. La Alcaldía se reserva la facultad de autorizar personalmente los matrimonios civiles que estime oportuno.

Quinto.—El concejal-delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Sexto.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Séptimo.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potes-

tad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de veinticuatro horas, y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Noveno.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Brunete, a 19 de noviembre de 2012.—El alcalde, Borja Gutiérrez Iglesias.

(03/38.263/12)

